



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0160-2024-MDP/LC

Pichari, 11 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de octubre de 2024, Informe N° 5630-2024/MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 04 de octubre de 2024, de la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico y Opinión Legal N° 1116-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de octubre de 2024, de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 87.1 del artículo 87°, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. En ese entendido, por el principio de colaboración entre entidades, las Entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales y en su inciso 88.1 del artículo 88° señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, seguidamente, el inciso 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N°5630-2024-MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, eleva a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari la Propuesta de Convenio de Delegación de Competencias por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari para el Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública de Promoción y Creación del Parque Industrial Pichari-VRAEM; para su respectiva evaluación y aprobación en Sesión de Concejo. Indicando que la finalidad del Convenio es establecer un marco de colaboración y coordinación que permita una gestión eficiente y efectiva de los recursos y competencias necesarias para el desarrollo del mencionado Parque Industrial;

Que, con Opinión Legal N° 1116-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de octubre, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, manifiesta que el numeral 26) del artículo 9° de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. Y son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, como precisa el artículo 20 numeral 23 de la Ley 27972. El artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley No.27444, señala que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Y bajo este orden de carácter legal, es de advertir que el objeto fundamental del Convenio de Cooperación Interinstitucional es la Delegación de Competencias que ha de otorgar la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari para que ésta se encargue de realizar todas las acciones necesarias para llevar a efecto las gestiones para la promoción; creación de la pre inversión e inversión: como la elaboración del expediente técnico en líneas industriales, estudio y Plan Maestro del Parque Industrial de Pichari-VRAEM; para poner en marcha;



Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 02-2024-MDUA/C, en sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2024, se aprobó la suscripción del LA SUSCRIPCIÓN del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI; CON LA FINALIDAD DE QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN DELEGUE COMPETENCIAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA PROMOCIÓN, CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI-VRAEM";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI; CON LA FINALIDAD DE QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN DELEGUE COMPETENCIAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA PROMOCIÓN, CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI-VRAEM".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI; CON LA FINALIDAD DE QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN DELEGUE COMPETENCIAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA PROMOCIÓN, CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI-VRAEM", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Llalahuí Quispe
SECRETARIO GENERAL